



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Demandante:	Faustino Párraga Montoya y María Lucía Herrera de Párraga
Radicado:	110013110011 2019 00227 00
Decisión:	Programa diligencia

Una vez ingresadas las diligencias al despacho, se evidencia el registro civil del señor Hernán Párraga Herrera, el cual lo acredita como heredero en el presente proceso, asimismo reposa solicitud de continuar con el trámite correspondiente toda vez que la diligencia programada para el pasado 21 de septiembre de 2021 no se pudo llevar a cabo, y finalmente se encuentra la renuncia como apoderado del Dr. Alfonso Páez Muñoz, aspectos frente los cuales se dispone:

PRIMERO: RECONOCER como al señor HERNÁN PARRAGA HERRERA como heredero de los de cujus Faustino Párraga Montoya y María Lucía Herrera de Párraga, en su calidad de hijo, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la masa herencial, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves dos (02) de febrero de 2023, a las 04:00 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

TERCERO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado; por cuanto se observa que cada uno de los apoderados interesados aporta escrito por separado de inventarios y avalúos.

QUINTO: Previo a acceder a la solicitud elevada por el abogado ALFONSO PÁEZ MURILLO, respecto a aceptar su renuncia al poder que le fue otorgado por el señor HERNAN PARRAGA HERRERA, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 4ª del artículo 76 del C.G.P., esto es, acompañar la renuncia al mandato, de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 41*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA